



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 075

( 28-ENE-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes” se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo N 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...)”

Que en cumplimiento con sus objetivos misionales, la entidad debe implementar acciones de diseño, planeación y ejecución de procesos derivados de la programación de las muestras artísticas como es el caso de convocatorias, temporadas de ciudad que se constituyen en festivales al parque, muestras



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 075

( 28-ENE-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

itinerantes y todas aquellas acciones proclives al disfrute de los derechos culturales para garantizar el fortalecimiento del campo cultural y artístico de los habitantes del Distrito.

En virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes – Área de Producción, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de Servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa para “Prestación de servicios de SAYCO para garantizar al IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, para autorizar al IDARTES la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos, festivales y actividades desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que el IDARTES utilizará en el desarrollo de eventos, festivales y cualquier otra actividad relacionada que adelante, la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales y audiovisuales y que debe garantizar el cumplimiento de la legislación vigente relacionada con los pagos de derechos de intérpretes y productores de música fonogramada; se hace necesario la celebración de un contrato con la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, con lo cual se garantiza la obtención de las autorizaciones al IDARTES para la comunicación pública de las piezas antes mencionadas y de los repertorios que representan, en las funciones y todas las demás actividades ejecutadas, desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que para efectos de la presente contratación pública, La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO encuadra en la causal de contratación directa toda vez que por su naturaleza jurídica es la única Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados.

Que se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”**.

Que para el **IDARTES** es conveniente la contratación teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)**, toda vez que por su naturaleza jurídica es la única Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 075

( 28-ENE-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

1915 de 2018 para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirectora de las Artes, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000001987	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996 220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$200.000.000	2020110010063

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la contratación con la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)**, con NIT No. 860006810-7, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Prestación de servicios de SAYCO para garantizar al IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el instituto, presente en las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia.”*, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 075**

( 28-ENE-2022 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000001987	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996 220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$200.000.000	2020110010063

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28-ENE-2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
<b>Revisó:</b>	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado OAJ
<b>Proyectó:</b>	Jairo Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.